

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Guayaquil, 01 de febrero de 2018

Señor
Representante Legal
HAUSSLER S.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 189 de la Ley de Compañías, comunico a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía **HAUSSLER S.A.**:

La sociedad CAMELFORD OVERSEAS S.A. de nacionalidad panameña, ha transferido a favor de la compañía PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRNOBIS" S.A., con número de RUC 0991389792001, de nacionalidad ecuatoriana, el dominio pleno y absoluto de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada una, contenidas en el Título de Acciones No. 002.

Por la transferencia de acciones efectuada, se ceden a favor de la sociedad PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRNOBIS" S.A., como en efecto quedan cedidos, todos los derechos, incluyendo hasta las meras expectativas que la sociedad CAMELFORD OVERSEAS S.A., tenga o pudiere llegar a tener contra de la compañía **HAUSSLER S.A.**, por su pasada calidad de propietario de **400** acciones que se transfieren, incluyendo, sin limitarse a: (a) todas las cuentas patrimoniales, sin excepción; (b) las utilidades y demás beneficios, tanto de ejercicios anteriores como del año en curso, aún cuando los mismos se generen, declaren, reconozcan o distribuyan con posterioridad a la presente fecha; (c) todos los derechos que pudieren tener como accionista y/o acreedores, con o sin condición, de **HAUSSLER S.A.** o quien haga sus veces; y, (d) todos los derechos que pudieren tener en cualquier aumento de capital que se hubiere resuelto y que se encontrare instrumentándose o en vías de instrumentación o que ya hubiere concluido. Por consiguiente, con esta cesión también se transfiere a favor de la compañía PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRNOBIS" S.A. los eventuales derechos de atribución o de preferencia, en caso de cualquier aumento de capital que estuviere instrumentándose, y todas las acciones que en tales aumentos habrían correspondido a la sociedad CAMELFORD OVERSEAS S.A., por cualquier causa, e, inclusive, las



que se estuvieren emitiendo o ya se hubieren emitido en títulos o certificados expedidos a favor de él.

La transferencia se realiza a título oneroso. El precio pactado por cada acción objeto de esta cesión es de US \$1.00, lo que hace un valor total por las 400 ACCIONES, la suma de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400.00).

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el Artículo 21 de la Ley de Compañías, y demás disposiciones legales.

Atentamente,

EL CEDENTE

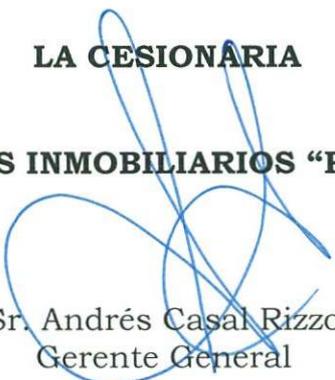
p. CAMELFORD OVERSEAS S.A.

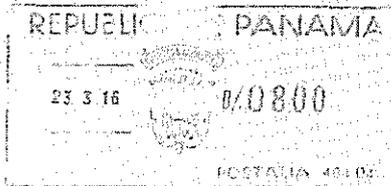

Sr. José Antonio Ponce Saa


Abg. Katherin Philipp Paulson
Apoderados

LA CESIONARIA

p. PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRONOBIS" S.A.


Sr. Andrés Casal Rizzo
Gerente General



Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL OCHOCIENTOS NUEVE-----

----- (10,809) -----

POR LA CUAL la sociedad **CAMELFORD OVERSEAS S.A.**, otorga un Poder General a favor de los señores **KATHERIN PHILIPP PAULSON, JOSÉ ANTONIO PONCE y SAUL GARCÍA.**-----

-----Panamá, 31 de marzo de 2016.-----

-----En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, el Licenciado **JORGE ELIEZER GANTES SINGH**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **CAMELFORD OVERSEAS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a folio cinco uno cuatro uno dos cuatro (514124), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2016), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **CAMELFORD OVERSEAS S.A.**, otorga un Poder General a favor de los señores **KATHERIN PHILIPP PAULSON, JOSÉ ANTONIO PONCE y SAUL GARCÍA**, para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, lo ejerzan con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que administren y gobiernen los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----SEGUNDO: Para que cobren y perciban de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos

**Notaría Pública Quinta**

Circuito Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMA

oportuno; y para que depositen y reciban de dichas cajas lo que estimen conveniente, firmando las constancias del caso.-----

----DECIMO: Para que en pago de deudas den y admitan toda clase de bienes por el valor que convengan.-----

----UNDÉCIMO: Para que gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presenten instancias y solicitudes de todas clases; tramiten asuntos y expedientes de toda índole y recurran por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva.-----

----DUODÉCIMO: Para que asistan a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tengan derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tomen parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza; tomen, aprueben o impugnen acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tengan por conveniente y suscriban las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

----DÉCIMO TERCERO: Para que compren, acepten, permuten y de cualquier otro modo o título adquieran y vendan bienes inmuebles o muebles y adquieran y vendan, aporten, cedan, traspasen, enajenen semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tengan a bien pactar, abonen y perciban el importe de dichas operaciones, y acepten y otorguen los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

----DÉCIMO CUARTO: Constituyan, modifiquen, prorroguen, liquiden y disuelvan sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacten las bases por las cuales deberán regirse, suscriban acciones, las representen y perciban sus productos y, oportunamente, nombren administradores, liquidadores y peritos.-----

----DÉCIMO QUINTO: Tomen posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, soliciten y concedan quitas y esperas, celebrando



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.--

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezcan ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales, Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presenten escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promuevan, digan y terminen cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recusen juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pidan notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que hagan y mejoren posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pidan, otorguen y acepten actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consignen, depositen y retiren cantidades, para que presenten testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; propongan, promuevan y practiquen toda clase de pruebas, tachen testigos del contrario y la representen en todas las diligencias de prueba, para que pidan y tomen posesión de bienes muebles o inmuebles y asistan con voz y voto a toda clase de juntas y comparencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crean conveniente, así como a vistas y juicios orales, pidan quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oigan providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, supliquen, anuncien, interpongan, continúen o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desistan y se separen de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezcan, para que se allanen,

REPUELI

PANAMA

23 3 16

B/0800



POSTALIA JUN 04

Notaría Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de marzo de 2016, a las .8:00 de la mañana.

Se encontraban presentes:

EDGARDO E. DÍAZ

MARIA VALLARINO A.

FERNANDO A. GIL

quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.

El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración sin limitación alguna, a favor de los señores KATHERIN PHILIPP PAULSON, JOSÉ ANTONIO PONCE y SAUL GARCÍA.

Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General a favor de los señores KATHERIN PHILIPP PAULSON, JOSÉ ANTONIO PONCE y SAUL GARCÍA, para que actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, representen a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se les otorguen.

No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.

(Firmado) Ilegible

(Firmado) Ilegible

EDGARDO E. DÍAZ

MARIA VALLARINO A.

Presidente

Secretaria

Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.

Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y MARLON ELIAS SALINAS MENDIVES, con cédula de

PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRONOBIS" S.A.

Guayaquil, 27 de junio de 2016

Señor
ANDRÉS CASAL RIZZO
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRONOBIS" S.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **TRES AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones tendrá usted de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con todos los deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía que consta en la escritura pública de Reforma del Estatuto Social de la compañía, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el día 21 de abril de 2016, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de junio de 2016, de fojas 27.245 a 27.261, Registro Mercantil Número 2.496.

Requerirá de la firma conjunta del Presidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Adicionalmente, requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas para la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía que tengan un valor igual o superior a **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado por el Presidente de la Compañía, con estos mismos deberes y atribuciones.

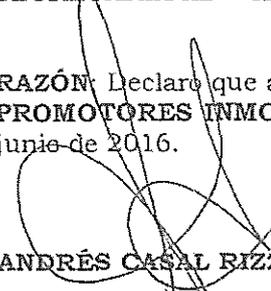
La Compañía **PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRONOBIS" S.A.**, se constituyó con la denominación **DISMAGRIL S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 5 de marzo de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 7 de Abril de 1997. Posteriormente cambió su denominación a la actual, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, el 18 de Agosto de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 06 de Octubre de 1997.-

Muy atentamente,



Abg. Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PROMOTORES INMOBILIARIOS "PRONOBIS" S.A.** que antecede. Guayaquil, 27 de junio de 2016.



ANDRÉS CASAL RIZZO

